

Río Gallegos, 4 de agosto del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 18672-UARG-04, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 119/155, obra Convenio firmado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (Unidad Académica Río Gallegos), y la Municipalidad de Río Gallegos;

Que dicho Convenio tiene por objeto la ejecución del Plan de Manejo Integral de los Residuos Sólidos para la ciudad de Río Gallegos;

Que a fojas 116 de las presentes actuaciones obra Nota del señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante la cual manifiesta que con fecha 5 de julio del corriente año, se firmó entre la Municipalidad de Río Gallegos y la Unidad Académica Río Gallegos, una Carta Acuerdo postulando a fondos del Banco Interamericano de Reconversión y Fomento el cual posee, en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, un Programa Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, manifestando asimismo que a los efectos de aclarar la presente tramitación, dada la urgencia que tiene la Municipalidad para la ejecución del proyecto solicita se analice la posibilidad de arbitrar los medios para la firma del protocolo Adicional cuyo anexo deberá ser la Carta Acuerdo oportunamente firmada;

Que a fojas 117/119 obra texto de Proyecto de Protocolo Adicional y a fs. 119/155 obra documento denominado "Carta Acuerdo" suscripto por el Intendente de la Municipalidad de Río Gallegos y el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos invocando representación de "la Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos";

Que las presentes actuaciones fueron remitidas a las Direcciones de Asuntos Jurídicos a efectos de la emisión del correspondiente Dictámen;

Que a fojas 162/163, obra Dictámen de la mencionada Dirección de Asuntos Jurídicos el que manifiesta: "que analizados los actuados y teniendo en consideración el contenido del documento de fs. 119/155, se observa que el mismo se trata de un Convenio, resultando indiferente la denominación otorgada al mismo; careciendo por ende el señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de competencia para suscribirlo, en virtud de lo establecido por los artículos 49º, 51º - Inciso 1) y 60º - Inciso o) del Estatuto Universitario, por lo que el acto se encuentra viciado de nulidad relativa por defecto de competencia - art. 14º - Inciso b) de la Ley 19.549;

Que atento a la irregularidad mencionada reviste el carácter de nulidad relativa y es susceptible de saneamiento, mediante el dictado del instrumento legal de ratificación del Convenio oportunamente firmado obrante a fojas 119/155 de las presentes actuaciones;

Que asimismo se deben elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior para su aprobación según lo establecido por el artículo 44º - Inciso o) del Estatuto Universitario

Por ello, con las atribuciones conferidas por las reglamentaciones

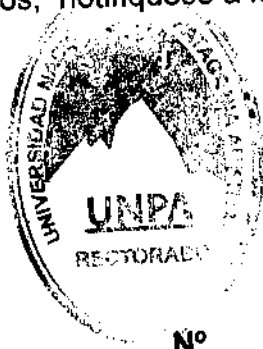


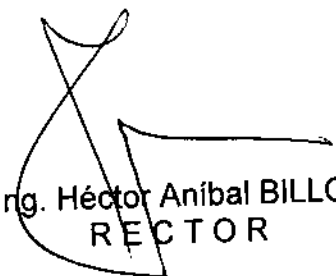
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, el Convenio firmado con fecha 5 de julio del corriente año, entre la Unidad Académica Río Gallegos de esta Universidad y la Municipalidad de Río Gallegos, obrante a fojas 119/155, el que tiene por objeto la ejecución del Plan de Manejo Integral de los Residuos Sólidos para la ciudad de Río Gallegos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente .-

Artículo 2°.- ELEVAR las presentes actuaciones al Consejo Superior para su aprobación según lo establecido por el artículo 44° - Inc.n) del Estatuto Universitario.

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Gallegos y la Municipalidad de Río Gallegos, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.




Ing. Héctor Aníbal BILLON
RECTOR

RESOLUCION

Nº

622

-2006.-

g.l.